



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 119 -2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 10 FEB. 2022

VISTO;

Los Oficios Nros. 096, 104-2022-GRA/GG-GRI de fecha 19 de enero del 2022, 072, 078-2022-GRA/GG-GRI-SGO, Resoluciones Directorales Nros. 704, 725-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 565, 576 -2022/GRA-GG, S/N-2022-GRA/GG-ORADM, 662, 676-2022-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en cincuenta y dos (52) folios, sobre renovación de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Directorales Nros. 704 y 725-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fechas 21 y 27 de octubre del 2021, se ha dispuesto prorrogar el contrato temporal de servicios personales de los servidores: **JUAN URIEL RAMOS ALARCÓN** y **WILLIAM DE LA TORRE LEÓN**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especialista en Ingeniería Mecánica (Electricista), respectivamente, de la Meta: "Reemplazo de la infraestructura e implementación del centro de salud San Juan Bautista – Micro Red San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga DIRESA – región Ayacucho", con vigencia al 20 de diciembre del 2021;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Obras, solicitan la renovación de contrato de servicios personales de los administrados referidos en el considerando precedente, por los periodos comprendidos del 17 de enero al 31 de marzo (caso del primer servidor) y del 10 enero al 31 de marzo del 2022 (caso del segundo servidor en mención), cuya acción administrativa cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a la descripción de cargo y anexos Nros. 012 y 051, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;



Que, deviene precisar que ambos trabajadores prestaron sus servicios en la Meta: "Reemplazo de la infraestructura e implementación del centro de salud San Juan Bautista – Micro Red San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga DIRESA – región Ayacucho", en el cual se registra que el Ing. JUAN URIEL RAMOS ALARCÓN ha laborado a partir del 05 de abril hasta el 20 de diciembre, habiendo acumulado 08 meses y 16 días; asimismo, el Ing. WILLIAM DE LA TORRE LEÓN ha laborado a partir del 05 de mayo hasta el 20 de diciembre del 2021, habiendo acumulado 07 meses y 16 días de servicios prestados al Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, conforme se corrobora con los cómputos de tiempo 2022 de fojas 27 y 52, emitidos por el área de Escalafón;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito a los Decretos N° 565, 576-2022/GRA-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17º numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto



Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales de los profesionales, en las condiciones que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROYACT-AL-OBRA	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. JUAN URIEL RAMOS ALARCÓN	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	9002 2-078579 4-000002	4,000.00	DEL 17/01/22 AL 31/03/2022	META: 089 "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA - MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA - REGIÓN AYACUCHO"
Ing. WILLIAM DE LA TORRE LEÓN	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA MECÁNICA ELECTRICISTA	9002 2-078579 4-000002	4,000.00	DEL 10/01/22 AL 31/03/2022	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a los interesados, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/AMSVH